

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-19

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LA PARTE II DE LA ORDEN EJECUTIVA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1985-4524-A, SEGUN ENMENDADO, A FIN DE ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA LA ADQUISICION O ALQUILER DE VEHICULOS OFICIALES POR LOS ORGANISMOS DE LA RAMA EJECUTIVA Y DISPONER QUE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DETERMINARA EL LIMITE MAXIMO EN EL VALOR DEL VEHICULO.

- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 11 de septiembre de 1985, Boletín Administrativo Núm. OE-1985-4524-A, según enmendado, dispone las normas sobre la adquisición, alquiler y uso de vehículos oficiales por los organismos de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El mencionado Boletín Administrativo estableció las cantidades máximas para la compra o alquiler de vehículos oficiales por parte del primer ejecutivo de un organismo de la Rama Ejecutiva, y vehículos adicionales para el uso oficial de un organismo. Cualquier excepción a esta norma sería aprobada expresamente por la Oficina del Gobernador, facultad que fue delegada al Secretario de la Gobernación.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", en su Artículo 3 (b)(6)(D) faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer normas y adoptar criterios cuyo efecto sea lograr economía, eficiencia y efectividad en la gestión pública. Esta facultad, otorgada en 1995, responde a la política pública de nuestro gobierno de reinventar el Gobierno para reducir el gasto y maximizar la utilización de los recursos públicos a tono con las verdaderas prioridades.
- POR CUANTO:** En el análisis constante de los criterios que pueden establecerse para lograr la maximización de los recursos, se ha identificado la compra de vehículos de motor como un área en la cual debe controlarse el gasto, de forma que

responda a las verdaderas necesidades y procesos que identifican a un gobierno ágil, efectivo y eficiente.

POR CUANTO: Aún cuando en el Boletín Administrativo Núm. OE-1985-4524-A, según enmendado, se han establecido unos criterios para controlar el gasto en esta área, imponiendo un límite máximo en el valor de los vehículos, así como exigiendo la aprobación por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en exceso de las cantidades fijadas, entendemos que para lograr la mejor y más sana utilización de los recursos fiscales en la gestión pública, es necesario mantener en continua evaluación estas medidas.

POR CUANTO: Por esta razón, es de suma importancia enmendar la Parte II del referido Boletín Administrativo para de esta manera mejorar la utilización de recursos fiscales en las compras y alquileres de vehículos de motor de los organismos de la Rama Ejecutiva.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda la Parte II de la Orden Ejecutiva de 11 de septiembre de 1985, Boletín Administrativo Núm. OE-1985- 4524-A , según enmendado, para que se lea como sigue:

“I. DEFINICIONES -

II VALOR DE LOS VEHICULOS OFICIALES –

El límite máximo en el valor del vehículo oficial a ser adquirido o alquilado para el primer ejecutivo, así como el valor de cualquier otro vehículo oficial a ser adquirido o alquilado para uso oficial de un organismo de la Rama Ejecutiva, será determinado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto luego de evaluadas las necesidades particulares del organismo concerniente. En el caso de los vehículos oficiales que no sean para el primer ejecutivo del organismo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará el costo máximo, previo asesoramiento de la Administración de Servicios Generales.

III. USO DE VEHICULOS OFICIALES -”

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 4 de mayo de 1999.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 7 de mayo de 1999.

Norma Burgos
**Norma Burgos
Secretaria de Estado**